

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia, en sentencia del 09 de junio de 2021, confirmó la sentencia proferida por este despacho en sentencia del 18 de abril de 2017. Sin costas por esa instancia.

El secretario del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia procede a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso así:

1. Primera instancia

1.1. A cargo de Porvenir S.A. en favor del demandante:

Agencias en derecho	\$ 3.688.585
Gastos judiciales	\$ 0,00

2. Segunda instancia:

Sin costas

Total costas a cargo de Porvenir S.A. en favor del demandante: \$ 3.688.585

Armenia, 21 de septiembre de 2021.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JOSE ORLAY YEPES OCAMPO
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2016-00195-00
ASUNTO	APROBACION LIQUIDACION DE COSTAS

Estese a lo resuelto por la H. Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Armenia, en sentencia del 09 de junio de 2021, que confirmó la sentencia proferida por este despacho en sentencia del 18 de abril de 2017.

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte APROBACIÓN.

Una vez en firme el presente auto se ordena el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el registro de actuaciones en Justicia XXI.

Comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (sonnyareiza@hotmail.com; byronrp@hotmail.com; oficinabrp@hotmail.es).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a576a4b3e65611c73a5928ff096415411f6839a5dd880a51cf180c81022378**
Documento generado en 21/09/2021 08:18:22 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>